



PERÚ

Ministerio
de Educación

PERÚ

Ministerio
de Salud

CONVENIO N° 352 - 2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran, de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Ministra, **EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN**, identificada con DNI N° 29279312, designada a través de la Resolución Suprema N° 238-2012-PCM; y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, a quien en adelante se le denominará **EL MINSA**, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por la señora Ministra, **MIDORI MUSME DE HABICH ROSPIGLIOSI**, identificada con DNI N° 10322031, designada mediante Resolución Suprema N° 239-2012-PCM, bajo los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado; cuenta con la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, órgano encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, creado por Ley N° 29837, en adelante PRONABEC, dependiente funcionalmente de la OBEC de **EL MINEDU**, es el encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior de los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, garantizando el acceso, permanencia, culminación, certificación y titulación, cuando corresponda, de esta etapa de estudios.

EL MINSA es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.

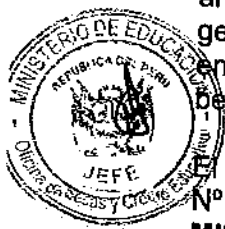
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



J. DEL CARMEN



J. Zavala S.





PERÚ

Ministerio
de Educación

PERÚ

Ministerio
de Salud

- 2.4 Texto Único Ordenado de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 2.5 Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- 2.6 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.7 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.8 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatoria.
- 2.9 Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.10 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 2.11 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- 2.12 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- 2.13 Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- 2.14 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- 2.15 Decreto Supremo 013-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 050-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial 109-2012-ED, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 117 – PRONABEC.
- 2.17 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 2.18 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
- 2.19 Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, Resolución Directoral que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo del PRONABEC, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto facilitar y promover la colaboración entre las partes a fin de brindar mejores oportunidades tanto a los beneficiarios de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas que son otorgadas por **EL MINEDU**, a través de PRONABEC, así como para una adecuada formación y capacitación al personal profesional de **EL MINSA**, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL MINSA

- 4.1.1 Promover y facilitar el desarrollo de actividades de formación y capacitación nacional e internacional, para el personal profesional de **EL MINSA**, de conformidad con el objeto del presente Convenio, en corto plazo (pasantías), mediano plazo (sub especialización) y largo plazo (especialización).
- 4.1.2 Brindar las facilidades necesarias para instalar en el portal electrónico de **EL MINSA** un enlace del portal electrónico de PRONABEC, en coordinación con la Oficina General de Estadística e Informática de **EL MINSA**.
- 4.1.3 Coordinar con **EL MINEDU**, a través de la Oficina General de Comunicaciones de **EL MINSA**, el uso de los logos institucionales en el portal electrónico del **EL MINSA** y en





PERÚ

Ministerio
de Educación

PERÚ

Ministerio
de Salud

los documentos que se considere conveniente, para fines de promoción y publicidad durante la vigencia del presente Convenio.

- 4.1.4 Apoyar en la difusión, informando oportunamente al personal profesional de **EL MINSA**, de conformidad con el objeto del presente Convenio, a través de sus órganos de información, acerca de las diversas modalidades de becas subvencionadas destinadas a los estudios indicados en el numeral 4.1.1.
- 4.1.5 Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINEDU**, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.
- 4.1.6 Toda acción de difusión que se realice en el marco del Convenio debe ser coordinada a través de la Oficina General de Comunicaciones de **EL MINSA**.
- 4.1.7 Reconocer y difundir la participación de **EL MINEDU**, en las acciones y actividades realizadas en cumplimiento de este Convenio, a través del portal electrónico de **EL MINSA**.

4.2 EL MINEDU

- 4.2.1 Brindar información mensual a **EL MINSA** sobre las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas para acceder a los estudios referidos en el numeral 4.1.1., que son otorgadas por **EL MINEDU** a través de PRONABEC, a nivel nacional, mediante cada convocatoria que se realice, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia.
- 4.2.2 Otorgar becas anuales al personal profesional de **EL MINSA**, de conformidad con el objeto del presente Convenio, que cumpla con las respectivas bases de postulación de cada concurso y los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, a fin que realicen los estudios indicados en el numeral 4.1.1.
- 4.2.3 Brindar información semestral actualizada a **EL MINSA** de los becarios que serán beneficiados por los alcances del presente Convenio.
- 4.2.4 Coordinar con **EL MINSA**, a través de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana de **EL MINEDU**, el uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.
- 4.2.5 Reconocer y difundir la participación de **EL MINSA** en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas, a través del portal electrónico de PRONABEC.

4.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 4.3.1 Celebrar mensualmente reuniones para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- 4.3.2 Evaluar los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 4.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objeto del presente Convenio.
- 4.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

EL MINEDU asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios. **EL MINSA** asume el financiamiento de los compromisos indicados en el numeral 4.1 de este Convenio. El financiamiento se otorga conforme a los presupuestos institucionales asignados por las





PERÚ

Ministerio
de Educación



PERÚ

Ministerio
de Salud

leyes anuales de presupuesto público y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINEDU

- El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Por EL MINSA

- El Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.

EL MINEDU, a través de PRONABEC, y EL MINSA podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales; para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte con una anticipación no menor de siete (7) días calendarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y voluntaria; asimismo, convienen que para efecto de formalizar la libre separación de éste, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario, la que no requerirá expresión de causa alguna.

La libre separación no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda cuyo procedimiento de aprobación será el mismo que el del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes se obligan expresamente a no ceder su posición en el presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio de Salud

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, incluidas su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, incumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo y basadas en la buena fe y los objetivos comunes de las partes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN**

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del mismo, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente Convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una Parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (2) ejemplares, el día **13** del mes de **Agosto** del año 2013.



J. Zavala S.



POR EL MINEDU MINISTRA

Habi S.
POR EL MINSA

